

La Magistratura en el mundo

Episodio 11. Del 12 al 18 de abril

Alejandro Anaya: En Vietnam, una alta ejecutiva del ramo inmobiliario fue sentenciada a muerte por fraude masivo.

Un tribunal argentino atribuyó formalmente a Irán el atentado contra la AMIA, el mayor ataque terrorista en la historia del país.

La Corte Constitucional de Colombia reconoce los retos del envejecimiento de la población y dijo que “todos, pero con especial énfasis las personas mayores, debemos poder tener la garantía de un mínimo vital afectivo”.

El Supremo Tribunal Federal de Brasil resolvió que el Estado debe indemnizar a las víctimas de balas perdidas.

¡¡Y atención!! Que en nuestra sección de *Absurdos Jurídicos* hablaré sobre una sorprendente historia con tintes escatológicos.

Qué tal, soy Alejandro Anaya, los saludo con mucho gusto en este décimo primer episodio de la Magistratura en el mundo, donde cada semana les presento la actividad más relevante registrada en los tribunales del planeta, y que, con detalle, pueden ustedes consultar en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en las redes sociales del Alto Tribunal.

Dicho lo anterior, ¡vamos con más información!

El Ministerio de Salud de Ecuador emitió este viernes el reglamento para la aplicación de la eutanasia activa voluntaria y avoluntaria, en cumplimiento de una sentencia de la Corte Constitucional.

El Vaticano informó que protestó formalmente ante Francia después de que un tribunal francés resolviera que un cardenal era

responsable de la expulsión injustificada de una monja de un orden religioso.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió que Rusia violó el Convenio Europeo al militarizar la frontera de Georgia con regiones separatistas.

Y en India, un tribunal ordenó que, por razones de seguridad, haya una distancia mínima de 6 metros entre los elefantes y los artistas en el marco de un famoso festival anual.

Entre las noticias más relevantes, destaca que la Suprema Corte Popular de China ordenó a los tribunales de todo el país que hagan hincapié en la protección de los menores de edad durante los juicios de divorcio. Los jueces están obligados a recordar a los padres que se divorcian acerca de las obligaciones legales hacia sus hijos, como también advertirles sobre las consecuencias de violar las leyes relacionadas. Así, los padres en procesos de divorcio serán plenamente informados de las consecuencias jurídicas de apoderarse por la fuerza de los niños o de ocultarlos con la intención de obtener su custodia, señala el Alto Tribunal chino. Adicionalmente, se ha incentivado a los tribunales locales a emplear diversos medios de comunicación: en línea o de forma presencial; cara a cara o por escrito; en texto o a través de video, para poner de relieve la protección de la infancia en cada etapa de estos juicios.

Ahora pasemos a lo ligero, extraído de nuestro archivero...

Entre las obras de Abraham Maslow, *Una Teoría sobre la motivación humana* es un clásico que sigue siendo disfrutado y aprovechado por el público heterogéneo. Hoy día, sigue sonando sensato que, antes de satisfacer las necesidades de autorrealización, autoestima, aceptación social y seguridad, hay que atender a plena cabalidad las necesidades fisiológicas.

Las eventualidades —naturalmente— pueden ocurrir en cualquier momento y lugar, y al respecto, Séneca dijo que “Nada hay que no deba ser previsto; nuestro ánimo debe anticiparse a todo acontecimiento y pensar no en todo lo que suele suceder, sino en todo lo que puede suceder”. Así, una calamidad es, pues, un recordatorio evidente e inconfundible de que las cosas en esta vida no obedecen a nuestra voluntad.

En el caso que nos ocupa, una pequeña eventualidad de orden fisiológico se transformó, para su víctima, en una escatológica catástrofe para su interés jurídico. Y esa circunstancia, concerniente a la súbita e imperiosa necesidad de evacuar residuos, nutrió el argumento central de la apelación presentada por el individuo en cuestión ante la Audiencia Provincial de Girona, España.

El recurso interpuesto de puño y letra dice, casi textualmente, lo siguiente: “...No estoy de acuerdo con la sentencia porque, de haberme presentado a la hora citada, la sentencia podría ser otra. El motivo por el cual llegué 10 minutos tarde es que justo cuando decidí salir de casa para presentarme a la citación, me entraron ganas de ir al baño y no podía aguantarme: Y por estos motivos presento el recurso de apelación”.

La Audiencia Provincial, respondió: “Sin duda alguna, en la tesitura de escoger entre una y otra deposición, una, por evacuación del vientre, otra, por manifestación ante el Juez como acusado, cualquier persona habría de optar por la primera por los graves apremios que supone el caso de no ser satisfecha esa necesidad fisiológica, siendo poco higiénica la presentación ante un Tribunal en otras condiciones que no sean las de un completo descargo.

Sin embargo, pese a lo expuesto con anterioridad, no podemos acceder a lo que se nos solicita porque la parte ni demuestra la

existencia del sorpresivo apretón que refiere, ni acredita que, cuando después de sofocar sus presurosas consecuencias, acudió inmediatamente al acto del juicio, este ya había concluido.

La que el recurrente llama causa de su inasistencia no es sino una forma de burlarse de la administración de justicia que le ha condenado, que si bien admitimos con sentido del humor, desdeñamos como motivo de apelación”.

Hasta aquí la respuesta de la Audiencia que, de ese modo, le hizo *flush* al argumento del recurrente.

Me despido por hoy, soy Alejandro Anaya, me dio mucho gusto saludarles y nos escuchamos en nuestro próximo podcast. ¡Adiós!

Locutora 1: A Saber, la red sonora de La Corte, presentó...

Locutora 2: La Magistratura en el mundo.